

SÉPTIMO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, de conformidad con el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: CUMPLIDO lo dispuesto en los anteriores numerales, proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 *ibídem*".

Notifíquese la presente providencia, junto con el auto No. 712 de fecha 30 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0076eab22c6d35b43d5f6dc23859d675921cb467e7cc79a954f667e10642a526**

Documento generado en 03/11/2022 05:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>